Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:3961642

Tribunal: CIV - JUZGADO CIVIL 44

Expediente: CIV 14226/2019 - MEJALELATY, MARIO ALEJANDRO c/ CERGOL, ROSANA MARIA s/EJECUCION HIPOTECARIA

Destino: COM - JUZGADO COMERCIAL 31- SECRETARIA Nº 61

Motivo: Buenos Aires, de octubre de 2021
OFICIO JUDICIAL

AL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO NACIONAL DE
PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 31 SEC. N° 61
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., en virtud de lo dispuesto en los autos caratulados: “MEJALELATY, MARIO ALEJANDRO c/ CERGOL, ROSANA MARIA s/EJECUCION HIPOTECARIA” (Expte. 14226/19), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Civil N° 44, a cargo del Dr. Javier Santamaría, Secretaria Única, con sede en la Avda. de los Inmigrantes 1950 Piso 5to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de hacerle saber en autos "ZWANCK TOMAS C/CERGOL ROSANA MARIA S/EJECUTIVO", en trámite ante vuestra dependencia, que con fecha 21/10/2021 se resolvió en las presentes proceder al remate del inmueble sito en la calle Tucumán 2247/53/63/67, segundo piso, UF 6, matrícula Nº 11-8006, por la base de seiscientos cuarenta mil cincuenta y cinco con veintiséis centavos ($640.055,26.-).-
Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 28/10/2021
Usuario: 23247969314

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 44

14226/2019

MEJALELATY, MARIO ALEJANDRO c/ CERGOL, ROSANA MARIA s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de octubre de 2021.-

Previo a proveer lo solicitado, toda vez que de la compulsa de autos no surge que se ha dado cumplimiento con las comunicaciones dispuestas a los jueces embargantes e inhibientes en el decreto de subasta del 30 de diciembre de 2020, cúmplase por Secretaría con dichos libramientos a través del sistema de gestión DEO, haciéndose saber que se tendrán por cumplidas con las respectivas contestaciones.

Asimismo, requiérase por la misma vía al *Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27, Secretaría 53*, tenga a bien informar si en el marco de los autos caratulados *"Cergol, Rosana María s/ quiebra"* (Expte. N° 14.177/2017) se presentó a verificar su crédito el aquí accionante *Mario Alejandro Mejalelaty DNI 4.109.875* y, en su caso, causa del crédito y privilegio denunciado y resultado obtenido (conf. art. 21, último párrafo, de la Ley de Concursos y Quiebras -24.522-).

Por último, y advirtiéndose en este acto que de la constancia de inscripción obrante a fs. 39 se desprende que el embargo ejecutivo ordenado en autos el 19 de marzo de 2019 (v. fs. 14) fue inscripto como "preventivo" por el *Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal*, líbrese oficio a la mencionada dependencia a fin de que proceda a su rectificación; dejándose constancia de las personas autorizadas para su diligenciamiento.

Hágase saber que podrá remitirse la pieza a confronte por correo electrónico a la siguiente dirección jncivil44@pjn.gov.ar.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 28/10/2021
Usuario: 23247969314

#33262285#305945033#20211020155253377

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 44

14226/2019

MEJALELATY, MARIO ALEJANDRO c/ CERGOL, ROSANA MARIA s/EJECUCION HIPOTECARIA

NOTA: se deja constancia que se han validado los informes de dominio e inhibiciones digitalmente acompañados. Buenos Aires, de diciembre de 2020.-

Buenos Aires, de diciembre de 2020.- MI

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate del inmueble embargado sito en la calle TUCUMAN 2247/53/63/67 SEGUNDO PISO UF.6 ENTRE PASTEUR Y PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU matricula Nº 11-8006, por la base de seiscientos cuarenta mil cincuenta y cinco con veintiséis centavos ($640.055,26.-), -punto IV del mutuo- y por el martillero propuesto EDUARDO MARTIN ALMEYRA, con domicilio en la calle TUCUMAN 1484 Piso 3° "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula y cumplir con su cometido en la forma de práctica y bajo apercibimiento de remoción, debiendo percibir en el acto de la subasta el 30% de seña, el 3% de comisión.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Ámbito Financiero.

Hágase saber al martillero designado que no podrá delegar funciones conforme lo dispuesto por el art. 563 del CPCN, y que la última publicación de los edictos correspondientes deberá realizarse, cuando menos ocho días antes del remate.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 28/10/2021
Usuario: 23247969314

#33262285#277097640#20201230094039669

Hágase saber al martillero que deberá abstenerse de tomar posturas inferiores a DIEZ MIL pesos ($10.000.-), lo que deberá ser previamente comunicado a la concurrencia.

El producido de la misma deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, a tal fin, Atento lo solicitado, líbrese oficio, mediante la modalidad DEOX, al Banco de la Nación Argentina a fin que proceda a abrir a una cuenta a nombre de autos y a la orden del tribunal, debiendo denunciar el número de la cuenta y del CBU correspondiente.

Previo a la subasta, el martillero designado deberá informar sobre el estado físico, ocupación del inmueble e indicar la Administración del Consorcio y su dirección como así también estimar el valor de realización del bien de marras, individualizando a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en qué carácter y a que título lo hacen; a cuyo fin, líbrese mandamiento, facultándose al Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia, a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar las cerraduras, utilizando en caso de ser necesario los servicios de un cerrajero. En el supuesto de existir bienes muebles en el lugar, deberá inventariarlos. Asimismo y en el supuesto de ser necesario un cambio de cerradura, luego de practicada la diligencia, deberá colocar faja de seguridad en la puerta de acceso, con indicación del Tribunal y Secretaría interviniente y depositar las llaves en el Juzgado dentro de las 24 horas.-

En los edictos se hará constar los montos adeudados en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y expensas, al tiempo de ser suscriptos, como así también que las mismas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y que quien resulte adquirente de la subasta se hará cargo de las expensas, en caso de insuficiencia de fondos.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 28/10/2021
Usuario: 23247969314

#33262285#277097640#20201230094039669

Asimismo, deberá dejarse constancia, de la improcedencia de la compra en comisión (art.598 inc. 7mo del Código Procesal) y que el comprador en subasta deberá abonar el arancel aprobado por la Acordada l0/99 de la CSJN, del veinticinco centésimos por ciento (0,25%).

Hágase saber a los jueces embargantes e inhibientes:

-Juzgado Nacional en lo Comercial N° 24, Secretaria N°240 (autos: TEDESCHI R. H. C/VIAGENS E TURISMO S. R. L. Y OTRO S/ EJ. EXP.14443/17);

-Juzgado Nacional en lo Comercial N° 30, Secretaria N°60 (autos: VOKSWAGEN C/CERGOL R. M. S/EJEC. PRENDARIA EXP. 21517/2017);

-Juzgado Nacional en lo Comercial N° 27, Secretaria N°53 (autos: CERGOL R.M. S/ QUIEB. EXP.14177/2017);

-Juzgado Nacional en lo Comercial N° 31, Secretaria N°61 (autos: ZWANCK TOMAS C/CERGOL ROSANA MARIA S/EJECUTIVO);

-Juzgado Nacional en lo Comercial N° 10, Secretaria N°-- (autos: BONFIGLIO OSCAR ALBERTO C/CERGOL ROSANA S/EJECUTIVO)

-Juzgado Nacional en lo Comercial N° 28, Secretaria N°56 (autos: BAJERSKI LEONARDO C/CERGOL ROSANA MARIA S/EJECUTIVO)

Teniéndose por cumplida con la respectiva constancia que acredite su diligenciamiento, a cuyo fin, líbrese DEO.

Hágase saber al Sr. Martillero que a los fines de fijar la fecha y hora de la realización de la subasta, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por los arts.2 y 5 de la Acordada 24/00 de la CSJN, a cuyo efecto líbrese DEO a la Oficina de Subastas Judiciales de la CSJN, con las mismas constancias de los edictos correspondientes, una vez cumplidos los recaudos indicados en este pronunciamiento.-

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 28/10/2021
Usuario: 23247969314

#33262285#277097640#20201230094039669

Una vez determinada la fecha de la subasta, el martillero deberá fijar fecha y hora de exhibición del inmueble objeto de marras, librándose en el supuesto de ser necesario, mandamiento de exhibición, quedando facultado el Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia, a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y violentar cerraduras, utilizando los servicios de un cerrajero si fuere necesario. Asimismo y para el caso de ser necesario un cambio de cerradura, luego de practicada la diligencia deberá colocar faja de seguridad en la puerta de acceso, con indicación del Tribunal y Secretaría interviniente y depositar las llaves en el Juzgado dentro de las 24 horas.-

Respecto de las deudas del inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en caso de resultar insuficiente el producido de la subasta el comprador se hará cargo de las mismas desde la toma de posesión (conf. Cámara Civil, en pleno, en autos "Servicios Eficientes c/Yabra").-

Atento el estado de autos, resérvense las actuaciones en Secretaría.

REGISTRESE

Signature Not Verified
Digitally signed by Miguel Waldemar Arecha
Date: 2021.10.28 08:39:43 ART
Oficio electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 28/10/2021
Usuario: 23247969314

#33262285#277097640#20201230094039669